

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520140006800
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Jhony Mauricio Ñustes Echeverry y otros
Demandado	Nación Ministerio de Defensa - Ejército Nacional.

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
LIQUÍDENSE GASTOS**

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia del 17 de febrero de 2022, que dispuso:

"(...)

FALLA

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida en audiencia inicial del 20 de mayo de 2019 por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

SEGUNDO: CONDENAR a la parte demandante a pagar a favor de la demandada, por agencias en derecho en esta instancia, un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia, a los siguientes correos electrónicos,

Parte demandante: grahad8306@hotmail.com

Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Ministerio Público: luforero@procuraduria.gov.co

CUARTO: En firme esta providencia, DEVUÉLVASE esta actuación al juzgado de origen, con inclusión de los registros y archivos electrónicos de lo que fue tramitado y decidido en esta instancia (...).

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Por agencias en derecho, téngase en cuenta lo decidido en la sentencia de primera instancia y por el superior funcional.
- Liquidense los gastos del proceso a través de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Administrativos.

En caso de existir remanentes, entréguese a la parte interesada, finalícese el proceso en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb1a1e53edfaf7a4c3ff18148d3b5e8d259fd697e110ec7892dcb212b39fe93f**

Documento generado en 29/09/2022 07:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>